

su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que se estime pertinente.

Notifíquese la presente Orden.

Murcia, a 20 de junio de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**10002 ORDEN de 15 de junio de 1996, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1996 en el municipio de Yecla.**

Visto el escrito del Ayuntamiento de Yecla, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir como fecha de apertura los días 7 de julio y 8 de diciembre, por la apertura matinal los días 6 y 9 de diciembre.

Visto que dicha modificación se funda en la coincidencia de la festividad local del día 7 de diciembre con las festividades de los días 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, y 9 de diciembre, día de descanso laboral en compensación por el día domingo día 8 de diciembre, lo que provoca en ese municipio la acumulación de festivos no autorizados de apertura en los días 6, 7 y 9 de diciembre.

Estimando que no procede la sustitución de un día de apertura por la apertura de media jornada, pues ello supondría una restricción injustificada a la facultad que asiste a los comerciantes para fijar libremente el horario de apertura en domingos y festivos autorizados —sin que pueda exceder de doce horas—, reconocida en el artículo tercero, apartado tercero del Decreto núm. 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia.

Considerando que, en lo demás, dicha modificación puede favorecer el interés del sector comercial de dicha localidad, al evitar el cierre de establecimientos comerciales durante dos días consecutivos que se produciría en otro caso.

Vistos el Calendario de fiestas laborales para 1996 y la Orden de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1996.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1996, en lo que se refiere al municipio de Yecla, en el sentido de sustituir como fecha de apertura las jornadas completas de los días 7 de julio y 8 de diciembre por las de los días 6 y 9 de diciembre de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**10115 ORDEN de 15 de junio de 1996, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1996 en el municipio de Jumilla.**

Visto el escrito de 21 de mayo del Ayuntamiento de Jumilla, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir como fecha de apertura el día 7 de julio por el día 16 de agosto de 1996, fiesta local cuya coincidencia con la festividad del día 15 de agosto impediría la apertura de comercios en dicha localidad durante dos días consecutivos.

Vistos el Calendario de fiestas laborales para 1996 y la Orden de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1996.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1996, en lo que se refiere al municipio de Jumilla, en el sentido de sustituir como fecha de apertura la jornada completa del día 7 de julio por la del día 16 de agosto de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.